

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de diciembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	46.55
	extraclearing	38.10	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	9.95	11.22	11.30
Liras	57.60	59.03	»
Francos suizos	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2.11	2.16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona

Venta número 52.—Repuestos y vehículos

Esta Comisión pone en venta treinta lotes de material usado, de repuestos de diversas marcas y tipos, admitiéndose ofertas por lotes completos, y cuarenta vehículos, en estado de posible reparación o reconstrucción, subastados por tercera vez, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas en los lotes de repuestos, y de los precios mínimo y máximo de ofertas en los vehículos, se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace (Madrid), y en las de la Comisión Delegada de Cataluña, Palacio de la Exposición, número 1 (Barcelona), donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material, que se encuentra depositado en los Campos de la Borseta, Arte Textil, Figueras, Puigcerdá, Ripoll, La Junquera y Campodrón.

La venta tendrá lugar el día 12 del

mes en curso, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Barcelona.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.
2.252-0

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Barcelona

Venta número 53.—Motores

Esta Comisión pone en venta ochocientos cincuenta motores, de diversas marcas y tipos, en estado de posible reparación, que se subastan por segunda vez, admitiéndose ofertas por unidades independientes o por lote completo.

Las relaciones del material citado, con detalle del precio mínimo, a partir del cual se admitirán ofertas, se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace (Madrid), y en los de la Comisión Delegada de Cataluña, Palacio de la Exposición, número 1 (Barcelona), donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material que se encuentra depositado en el Palacio de Agricultura de la Exposición de Barcelona.

La venta tendrá lugar el día 15 del mes actual, a las nueve y media de la

mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Barcelona.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.
2.253-0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de doscientas dos viviendas, quince locales para tiendas, una iglesia, un mercado y un grupo escolar, en Cáceres, según el proyecto redactado por los Arquitectos señores Laguna, Chávarri, Ruiz, asciéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones seiscientos veintiocho mil trescientas noventa y cinco pesetas con un céntimo, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 98.283 (noventa y ocho mil doscientas ochenta y tres pesetas) con noventa y cinco (95) céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El Pliego de Condiciones consta de varios artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etcétera.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres

cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Cáceres.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de Pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Asesor Técnico de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y siete pesetas con noventa céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios. 2.245-0

PARQUE MOVIL DE LOS MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de diecinueve coches, seis motocicletas y una motocicla, debidamente reparados, el día once de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, número 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de los Talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, número 7, durante las horas de oficina, y en cuyo acta se fijan las características de cada vehículo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los vehículos los días 9 y 10 del citado mes, en los referidos Talleres, desde las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en la Caja del Parque, Avenida del Generalísimo, número 74, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, debiendo consignarse en cada sobre el nombre del licitador respectivo, ingresando en dicha Caja en concepto de depósito el 5 por 100 del precio tope marcado para cada uno de los vehículos a que opten, no pudiendo cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

2.244-0

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Habiéndose padecido error en la publicación del presente anuncio, correspondiente al día 5 del pasado mes de noviembre, se inserta a continuación debidamente rectificado.

Por doña Matilde Marqués Doñate, domiciliada en Teruel, calle del Salvador, número 28, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la

dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1 de enero de 1927: 4 títulos, serie A, números 100.821, 101.104, 101.106 y 101.728.

Un título, serie B, número 039.243.

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1 de abril de 1928:

3 títulos, serie B, números 17.425 al 17.427.

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1 de abril, sin impuestos:

2 títulos, serie A, números 055.023 y 055.028.

Un título, serie B, número 021.291.

Deuda perpetua 4 por 100, emisión 16 de mayo de 1930:

9 títulos, serie A, números 109.942, 109.944 al 51.

3 títulos, serie C, números 29.153 al 55.

Por un importe total de 33.500 pesetas nominales.

Obligaciones del Tesoro 4,50 por 100, emisión 27 de noviembre de 1934:

Un título, serie A, número 43.450.

Por un importe total de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 1 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca.

4.191-X-0 y 2.ª 5-12-1941

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Jorge Lloréns Ribas, domiciliado en Lérida, Avenida del Caudillo, 16, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores depositados en su establecimiento bancario:

Deuda Interior al 4 por 100, serie A, números 280.666 al 90; serie C, números 67.192 al 94, y serie H, número 32.802.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, serie B, número 13.231 y serie C, números 9.997, 12.669 al 62 y 12.950.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie A, números 198.558 al 61, 430.115 al 17, 495.158 al 76; por un importe total de 68.200 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante

esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero y Orden ministerial de 3 de mayo de 1941, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 15 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible),

5.101-X-O 1.ª 3-12-941

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña Antonia Nebot Moreno, viuda Pifarré, domiciliada en Lérida, Avenida del Caudillo, 32, segundo, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante el dominio marxista, del siguiente valor de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, serie B, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que al tenedor del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden ministerial de 3 de mayo del mismo año, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 15 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible),

5.100-X-O 1.ª 3-12-941

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Por Sor María de San Antonio, Superiora Abadesa del Convento de San Antonio de Religiosas Franciscanas Clarisas, domiciliada en Baeza, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, con impuesto, serie A, números 58.831, 430.775, 556.408, 556.409, 556.410, 556.411, 556.412, 556.413, 556.414, 556.415, 556.416, 556.417, 556.418, 556.419, 556.420, 556.421 y 556.404.

Serie B, números 120.890 y 120.891.
Serie C, números 54.769, 121.151 y 121.152.

Serie D, número 34.605.

Serie G, números 66.690, 66.691, 66.692, 66.693, 66.694, 66.695, 66.696, 66.697 y 79.608.

Serie H, números 52.833, 52.834, 52.835, 52.836, 52.837 y 63.437.

Por un importe total de 43.100 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o titulares de los títulos referidos, los entregue o formule reclama-

ción, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 23 de noviembre de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible),

5.102-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: Justo Blasco Oller.

Objeto de la petición: Picaño de esparto.

Producción: 1.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Gabriel Lodares, número 3, principal.

Albacete, 19 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas.

5.116-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Rosés, S. L.

Objeto de la ampliación: Fabricación de lanzaderas y accesorios para la industria textil.

Producción: Mil lanzaderas mensuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.051-6-X-O

COMISION ADMINISTRADORA DEL RECARGO CONTRIBUTIVO PARA EL ALIVIO DEL PARO OBRERO, DE SEVILLA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, la construcción de 35 viviendas unifamiliares, tipo E, de dos plantas, y 10 de planta baja, tipo F, juntamente con las correspondientes obras de urbanización comprendidas en la primera etapa, según el proyecto redactado por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas que regula la

materia, y encomendada su ejecución a este organismo,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento (Oficinas de esta Comisión Administradora), durante las horas hábiles, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas diecinueve pesetas con treinta y nueve céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintiséis mil seiscientos treinta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento, de Sevilla, y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las viviendas de que se trata han de

ir emplazadas al sitio de la Barzola, en el solar perteneciente al patrimonio del Municipio.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Sevilla, a 27 de noviembre de 1941.—
El Alcalde-Presidente, Miguel Ibarra.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 35 viviendas unifamiliares, tipo E, de dos plantas, y 10 de planta baja, tipo F, juntamente con las de urbanización comprendidas en la primera etapa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

2.231-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en la sesión celebrada el día 8 de abril del pasado año de 1940, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de octubre de 1939 la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Auxiliares Clínicos de Cirugía, vacantes en el Hospital Provincial, y dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por la presente se convoca a la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones, que se verificarán con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas y en las que conste su domicilio, acompañadas de la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial y en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de la documentación que a continuación se determina.

2.ª La documentación que habrán de acompañar es la siguiente:

- a) Certificación de la partida de nacimiento, acreditativa de ser español.
- b) Cédula personal del corriente ejercicio.
- c) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o de Doctor, o, en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- d) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio

del cargo, que para los Caballeros Mutilados será el certificado de utilidad a que se refiere el artículo dieciocho de la Orden de 30 de octubre de 1939.

e) Certificado de no poseer antecedentes penales.

f) Certificado de buena conducta.

g) Certificado acreditativo de ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional.

h) Los documentos necesarios para justificar el cupo en que tengan derecho a ser clasificados de los señalados en el artículo 9 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

i) Los demás documentos justificativos de mérito que estimen oportunos, los que serán apreciados conjunta y discrecionalmente por la Excm. Diputación.

Toda esta documentación deberá ser reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes:

3.ª A la presentación de la instancia acompañarán los interesados treinta pesetas por derecho de inscripción.

4.ª La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en el Hospital Provincial, dando comienzo el día que oportunamente se señalará, comunicándolo a los interesados, y que necesariamente habrá de ser transcurridos cuatro meses a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal estará constituido por un representante de la Sanidad Nacional, otro del Colegio Oficial de Médicos y otro de la Facultad de Medicina de Sevilla.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias el Tribunal formará la lista de los admitidos a los ejercicios de oposición y fijará la fecha del comienzo de los mismos, lo que comunicará a los interesados.

6.ª Los ejercicios de oposición serán en número de tres: escrito, oral y clínico.

El ejercicio escrito consistirá en escribir sobre un tema elegido por el opositor de tres sacados a la suerte del cuestionario que a continuación se une.

Los señores opositores podrán disponer de dos horas de tiempo, pasadas las cuales entregarán sus respectivos escritos, bajo sobre cerrado, al Sr. Secretario del Tribunal. Los pliegos que utilicen los opositores serán previamente rubricados por el Presidente del Tribunal, no siendo válido el pliego que carezca de este requisito.

Los opositores leerán públicamente sus escritos, según el orden que les haya correspondido en el sorteo que se verificará para su actuación. Los trabajos queda-

rán sobre la mesa para su lectura por el Tribunal antes de la calificación.

El segundo ejercicio oral consistirá en disertar sobre tres temas sacados a la suerte por cada opositor, de los que figurarán en el cuestionario general, pudiendo invertir un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la exploración en público de un enfermo designado por el Tribunal y juicio clínico que le merezca dicho enfermo, pudiendo disponer el opositor de cuarenta y cinco minutos. Al final de este ejercicio, el Tribunal designará los opositores para que hagan objeciones. Si el Tribunal lo considera necesario, podrá ampliar este ejercicio práctico.

7.ª Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará a la Excm. Diputación Provincial propuesta de los dos opositores que por haber sido declarados aptos pueden ser nombrados para el desempeño de las plazas.

La Excm. Diputación se atenderá en la adjudicación de las plazas a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de octubre de 1939, respetándose los cupos que en la misma se dispone.

8.ª Todas las incidencias o casos que se presenten no señalados taxativamente en esta convocatoria, serán resueltos mediante acuerdo del Tribunal. Contra estos acuerdos no cabe recurso alguno, siempre que no se vulneren los derechos de los opositores a entablar el que les corresponda con arreglo a derecho.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DE AUXILIARES DE CIRUGIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE HUELVA

Tema 1.—Tratamiento de la anemia aguda posthemorrágica.

Tema 2.—Estudio biológico de las heridas.

Tema 3.—Anestésias generales, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 4.—Anestésias raquídeas, regionales y locales; indicaciones y contraindicaciones.

Tema 5.—«Shock» traumático; estudio patogénico y diagnóstico diferencial.

Tema 6.—Quemaduras; patogenia de los accidentes y tratamiento.

Tema 7.—Lesiones por la electricidad industrial.

Tema 8.—Fisiología de la célula cancerosa.

Tema 9.—Estado actual de la patogenia del cáncer.

Tema 10.—Estado actual del tratamiento del cáncer.

Tema 11.—Herencia y constitución en cirugía.

Tema 12.—Septicemias quirúrgicas; concepto y patogenia.

Tema 13.—Tétanos; patogenia; síntomas iniciales y tratamiento.

Tema 14.—Infecciones anaerobias en cirugía, etiología, patogenia y profilaxis.

Tema 15.—Complicaciones de los traumatismos.

Tema 16.—Linfogranulomatosis; concepto; anatomía patológica y diagnóstico diferencial.

Tema 17.—Anatomía patológica y síntomas del aneurisma arteriovenoso.

Tema 18.—Indicaciones de tratamiento del aneurisma arterial.

Tema 19.—Gangrenas vasculares, clasificación y tratamiento.

Tema 20.—Varices; patogenia y tratamiento.

Tema 21.—Mecanismo de producción de las fracturas.

Tema 22.—Osteomielitis aguda; formas clínicas y tratamiento.

Tema 23.—Osteitis fibrosas quísticas; patogenia y tratamiento.

Tema 24.—Tumores de los huesos; clasificación, diagnóstico e indicaciones de tratamiento.

Tema 25.—Fracturas cerradas del cráneo.

Tema 26.—Fracturas abiertas del cráneo.

Tema 27.—Complicaciones inmediatas y lejanas de los traumatismos craneales.

Tema 28.—Fracturas de la columna vertebral.

Tema 29.—Encefalografía y diagnóstico radiológico de los tumores del encéfalo.

Tema 30.—Anatomía quirúrgica del cráneo y topografía cráneo-encefálica.

Tema 31.—Deformidades congénitas de la cara.

Tema 32.—Infecciones agudas de la cara.

Tema 33.—Tumores de la glándula parótida; anatomía patológica y tratamiento.

Tema 34.—Tratamiento del cáncer de la lengua.

Tema 35.—Tratamiento quirúrgico de las lesiones del nervio facial.

Tema 36.—Afecciones congénitas del cuello.

Tema 37.—Infecciones agudas del cuello; anatomía patológica y tratamiento.

Tema 38.—Bocio; variedades; anatomía patológica e indicaciones de tratamiento.

Tema 39.—Bocio exoftálmico; patogenia; anatomía patológica e indicaciones de tratamiento.

Tema 40.—Cuerpos extraños del esófago; indicaciones de tratamiento.

Tema 41.—Traqueotomía; indicaciones y técnica.

Tema 42.—Paratirioides; patología y cirugía.

Tema 43.—Ademitis tuberculosa del cuello; diagnóstico diferencial; formas clínicas y tratamiento.

Tema 44.—Anatomía quirúrgica del cuello.

Tema 45.—Contusión torácica.

Tema 46.—Heridas penetrantes de tórax, anatomía patológica e indicaciones de tratamiento.

Tema 47.—Tumores de mediastino, indicaciones quirúrgicas.

Tema 48.—Tratamiento quirúrgico de las pleurías.

Tema 49.—Tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.

Tema 50.—Indicaciones de tratamiento en los quistes del pulmón.

Tema 51.—Hernias diafragmáticas, patología y cirugía.

Tema 52.—Desarrollo embriológico del ombligo y afecciones congénitas del mismo.

Tema 53.—Síntomas y tratamiento de la contusión abdominal.

Tema 54.—Heridas por arma de fuego del abdomen, indicaciones de tratamiento y resultado.

Tema 55.—Anatomía patológica de las hernias en general.

Tema 56.—Tratamiento de las hernias estranguladas.

Tema 57.—Tratamiento quirúrgico de las afecciones de las vías biliares, indicaciones y resultado.

Tema 58.—Pancreatitis aguda.

Tema 59.—Esplenomegalias, clasificación, indicaciones de tratamiento.

Tema 60.—Úlcera gástrica, anatomía patológica y evolución.

Tema 61.—Indicaciones de tratamiento de la úlcera gástrica.

Tema 62.—Perforación gástrica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 63.—Cáncer del intestino grueso, anatomía patológica y tratamiento.

Tema 64.—Tratamiento quirúrgico del cáncer del recto.

Tema 65.—Tratamiento de la apendicitis aguda, indicaciones y resultados.

Tema 66.—Oclusión intestinal, fisiología patológica y técnica de la operación.

Tema 67.—Tuberculosis genital masculina, anatomía patológica y tratamiento.

Tema 68.—Hipertrofia de la próstata, anatomía patológica e indicaciones de tratamiento.

Tema 69.—Prostatitis agudas y crónicas, anatomía patológica y tratamiento.

Tema 70.—Hidronefrosis, patogenia y tratamiento quirúrgico.

Tema 71.—Cirugía del ureter.

Tema 72.—Supraciones perirrenales, tratamiento quirúrgico.

Tema 73.—Litiasis renal, diagnóstico y tratamiento.

Tema 74.—Tuberculosis urinaria, anatomía patológica y tratamiento.

Tema 75.—Exploración funcional de los riñones.

Tema 76.—Retención de orina, fisiología patológica y tratamiento.

Tema 77.—Traumatismo de la uretra.

Tema 78.—Infecciones peruretrales.

Tema 79.—Anatomía quirúrgica y vías

de acceso a la articulación de la muñeca.

Tema 80.—Anatomía quirúrgica y vías de acceso a la articulación del codo.

Tema 81.—Anatomía quirúrgica y vías de acceso a la articulación del hombro.

Tema 82.—Anatomía quirúrgica y vías de acceso a la articulación de la rodilla.

Tema 83.—Anatomía quirúrgica y vías de acceso a la articulación coxofemoral.

Tema 84.—Estudio anatómico de las fracturas de la extremidad inferior de radio. Su tratamiento.

Tema 85.—Estudio actual del tratamiento de las fracturas diafisarias de los huesos del antebrazo.

Tema 86.—Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas más frecuentes de la extremidad inferior del húmero.

Tema 87.—Osificaciones periarticulares del codo y de la rodilla. Patogenia, profilaxia y tratamiento.

Tema 88.—Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas de la extremidad superior del húmero.

Tema 89.—Anatomía patológica y tratamiento de las fracturas del calcáneo.

Tema 90.—Anatomía patológica y tratamiento actual de las fracturas maleolares más frecuentes.

Tema 91.—Tratamiento actual de las fracturas diafisarias de los huesos de la pierna.

Tema 92.—Patogenia, síntomas y tratamiento de las lesiones de los meniscos de la rodilla y de las rupturas ligamentosas.

Tema 93.—Anatomía patológica y tratamiento actual de las fracturas del cuello del fémur.

Tema 94.—Problemas parapéuticos que presentan las secciones y rupturas de los tendones extensores y flexores de los dedos de la mano.

Tema 95.—Anatomía patológica y tratamiento de los flemones profundos de los dedos y de la mano.

Tema 96.—Estudio de los tumores glómicos.

Tema 97.—Concepto actual de la destrucción isquémica de volkmann y de su tratamiento.

Tema 98.—Problemas ortopédicos en la parálisis radial. Técnicas de las intervenciones más corrientemente practicadas.

Tema 99.—Estudio de las diferentes variedades de pie plano y de su tratamiento.

Tema 100.—Patogenia de los derrames serosos articulares de la rodilla. Tratamiento de los diferentes tipos.

Tema 101.—Clasificación, patogenia y diagnóstico de las pseudocoxalgias más frecuentes.

Tema 102.—Tratamiento actual de la coxalgia tuberculosa en sus distintas variedades y tipos anatómicos.

Tema 103.—Indicaciones terapéuticas y

técnicas de las intervenciones que se practican en las luxaciones congénitas de la cadera.

Huelva, 1 de mayo de 1941.—El Presidente, J. Ignacio Gálvez-Cañero.—El Secretario, F. Montero.—V.º B.º: El Director general, José. A. Palanca.
2.226-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en la sesión celebrada el día 8 de abril del pasado año de 1940, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de octubre de 1933, la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Auxiliares Clínicos de Medicina, vacantes en el Hospital Provincial y dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por la presente se convoca a la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones, que se verificarán con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas y en las que consten su domicilio, acompañada de la cédula personal durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, y en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia», acompañada de la documentación que a continuación se determina.

2.ª La documentación que habrá de acompañar es la siguiente:

a) Certificación de la partida de nacimiento, acreditativa de ser español.

b) Cédula personal del corriente ejercicio.

c) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o de Doctor, y en su defecto, testimonio notarial del mismo.

d) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que para los Caballeros Mutilados será el certificado de utilidad a que se refiere el artículo 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

e) Certificado de no poseer antecedentes penales.

f) Certificado de buena conducta.

g) Certificado acreditativo de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

h) Los documentos necesarios para justificar el cupo en que tengan derecho a ser clasificados de los señalados en el artículo 9 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

i) Los demás documentos justificativos de méritos que estimen oportunos, los que serán apreciados conjunta y discrecionalmente por la Excm. Diputación.

Toda esta documentación deberá ser reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª A la presentación de la instancia acompañarán los interesados treinta pesetas por derecho de inscripción.

4.ª La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en el Hospital Provincial, cuando comience el día que oportunamente se señalará, comunicándolo a los interesados, y que necesariamente habrá de ser transcurridos cuatro meses a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal estará constituido por un representante de la Sanidad Nacional, otro del Colegio Oficial de Médicos y otro de la Facultad de Medicina de Sevilla.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal formará la lista de los solicitantes que por reunir los requisitos exigidos puedan ser admitidos a los ejercicios de oposición, y fijará la fecha del comienzo de los mismos, lo que comunicará a los interesados.

6.ª Los ejercicios de oposición serán en número de tres: escrito, oral y clínico, teniendo todos carácter eliminatorio.

El ejercicio escrito consistirá en escribir sobre dos temas sacados a suerte de los doce que forma la primera parte del cuestionario que a continuación se une.

Los señores opositores podrán disponer de cuatro horas de tiempo, pasadas las cuales entregarán sus respectivos escritos bajo sobre cerrado al señor secretario del Tribunal. Los pliegos que utilicen los opositores serán previamente rubricados por el Presidente del Tribunal, no siendo válido el pliego que carezca de este requisito.

Los opositores leerán públicamente sus escritos, según el orden que les haya correspondido en el sorteo que se verificará para su actuación. Los trabajos quedarán sobre la mesa para su lectura por el Tribunal antes de la calificación. (Cualquier opositor tiene derecho a leer por sí mismo el trabajo de sus competidores).

El segundo ejercicio será oral. Sólo podrán tomar parte los opositores que hubiesen obtenido el mínimo de puntos exigidos para la aprobación del ejercicio primero. Consistirá en disertar sobre cuatro temas sacados a suerte por cada opositor de los que figuran en la segunda parte del cuestionario, pudiendo invertir un tiempo máximo de una hora.

El tercer ejercicio consistirá en el estudio de uno o varios enfermos que designará el Tribunal y en el examen de documentos clínicos. Para poder hacer un más exacto juicio comparativo, las dos partes de este ejercicio serán idénticas para todos los opositores que hubiesen aprobado los otros dos.

Al terminar todos los opositores cada ejercicio será puntuado, siendo eliminados los que no alcancen la puntuación mínima señalada en esta convocatoria.

7.ª El Tribunal calificará por puntos, pudiendo otorgar cada Juez diez puntos como máximo. Para pasar de un ejercicio a otro se necesita un mínimo de veinticinco puntos. Caso de empate, el Tribunal puede ampliar el ejercicio clínico con otro o más trabajos profesionales.

8.ª Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará a la Exema. Diputación propuesta de los opositores que por haber sido declarados aptos puedan ser nombrados para el desempeño de las plazas.

La Exema. Diputación se atenderá en la adjudicación de las plazas a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de octubre de 1939, respetándose los cupos que en la misma se dispone.

9.ª Todas las incidencias o casos que se presenten no señalados taxativamente en esta convocatoria serán resueltos mediante acuerdo del Tribunal. Contra estos acuerdos no cabe recurso alguno, siempre que no se vulneren los derechos de los opositores a entablar el que les corresponda con arreglo a derecho.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A DOS PLAZAS DE MEDICOS AUXILIARES CLINICOS DE MEDICINA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE HUELVA

Temas para el ejercicio escrito

- Tema 1.—Fisiopatología de las ictericias.
- Tema 2.—Concepto y fisiopatología del sistema vegetativo.
- Tema 3.—Fisiopatología del sistema encefalo-hipofisis.
- Tema 4.—El complejo vitamínico B.
- Tema 5.—Insulina.
- Tema 6.—Relaciones etiopatogénicas y diagnóstico diferencial entre Pelagra, Sprue y Anemia de Biermer.
- Tema 7.—Las proteínas del plasma: su significación fisiológica y clínica.
- Tema 8.—Las infecciones agudas no supuradas del sistema nervioso: estudio etiopatogénico y clínico en general.
- Tema 9.—Metabolismo de las esteroides: sus relaciones con vitaminas y hormonas.
- Tema 10.—Barrera hematoencefálica y líquido céfalo-raquídeo: significación patogénica y clínica.
- Tema 11.—Diagnóstico topográfico de los tumores intracraneales.
- Tema 12.—Diagnóstico radiológico y funcional de las vías biliares. Hepatolienografía.

Temas para el ejercicio oral

- Tema 1.—Alergia y anafilaxia en las enfermedades infecciosas.

- Tema 2.—Inmunidad.
- Tema 3.—Septicemia, Concepto.
- Tema 4.—Biología de los gérmenes patógenos.
- Tema 5.—Terapéutica general de las enfermedades infecciosas.
- Tema 6.—Patogenia y diagnóstico diferencial de los exantemas agudos.
- Tema 7.—Tifus exantemático. Etiología. Síntomas y tratamiento.
- Tema 8.—Escarlatina y sarampión. Etiología. Síntomas, complicaciones, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 9.—Viruela y varicela.
- Tema 10.—Fiebre tifoidea. Diagnóstico clínico y del laboratorio.
- Tema 11.—Complicaciones y tratamiento de la fiebre tifoidea.
- Tema 12.—Enfermedades paratíficas. Concepto. Etiología y diagnóstico diferencial.
- Tema 13.—Cólera asiático, disentería bacilar y amebiana. Etiología. Anatomía patológica y estudio clínico.
- Tema 14.—Diagnóstico y tratamiento de la difteria. Profilaxia.
- Tema 15.—Gripe y tos ferina.
- Tema 16.—Reumatismo infeccioso. Patogenia, síntomas y tratamiento.
- Tema 17.—Carbunco y leishmaniosis cutáneas. Patogenia, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 18.—Fiebre de Malta. Etiología, formas clínicas y diagnóstico.
- Tema 19.—Paludismo, variedades, etiología, formas clínicas y tratamiento.
- Tema 20.—Ictericia infecciosa y kalaazar. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 21.—Endocarditis: etiología, patogenia, formas anatomoclínicas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 22.—Lesiones valvulares. Insuficiencia y estrechez mitral; etiología, patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 23.—Insuficiencia y estrechez aórtica; etiología, patogenia, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 24.—Miocarditis, formas anatomoclínicas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 25.—Arritmias, formas anatomoclínicas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 26.—Insuficiencias crónicas del corazón, formas, patogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 27.—Pericarditis; formas clínicas y tratamiento.
- Tema 28.—Aortitis: concepto, etiología, patogenia, clínica y tratamiento. Aneurisma de la aorta, clínica y tratamiento.
- Tema 29.—Angina de pecho, patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento. Infarto de miocardio, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 30.—Hipertensión esencial, patogenia, síntomas y tratamiento.
- Tema 31.—Asma bronquial, patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.—Ede-

ma agudo de pulmón, diagnóstico y tratamiento.

Tema 32.—Neumonía y bronconeumonía; estudio clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 33.—Procesos supuratorios de pulmón no tuberculosos; estudio clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 34.—Quiste hidatídico de pulmón: Etiología, patogenia, diagnóstico y tratamiento.—Neoplasias de pulmón, estudio clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 35.—Tuberculosis pulmonar: Etiología, patogenia, anatomía patológica general, clasificación.

Tema 36.—Tuberculosis pulmonar infantil, formas anatomo-clínicas, diagnóstico.

Tema 37.—Tuberculosis pulmonar del adulto, formas anatomoclínicas y diagnóstico.

Tema 38.—Tratamiento general de la tuberculosis pulmonar, higiénico-dietético, químico y específico.

Tema 39.—Colapsoterapia de la tuberculosis pulmonar.

Tema 40.—Pleuresias, variedades clínicas y tratamiento de cada una de ellas.

Tema 41.—Nefrosis lipodea.

Tema 42.—Etiopatogenia y tratamiento de la nefritis aguda difusa.

Tema 43.—Uremia genuina.

Tema 44.—Litiasis y tuberculosis renal.

Tema 45.—Esclerosis del riñón.

Tema 46.—Clínica de la diabetes sacarina. Complicaciones.

Tema 47.—Tratamiento de la diabetes sacarina.

Tema 48.—Obesidad y delgadez.

Tema 49.—Anemia aquilica simple y clorosis.

Tema 50.—Clínica y tratamiento de la anemia de Biermer.

Tema 51.—Leucemias agudas y agranulocitosis.

Tema 52.—Leucemias crónicas.

Tema 53.—Púrpuras y hemofilia.

Tema 54.—Linfomatosis tuberculosa, sífilítica y linfogranuloma maligno.

Tema 55.—Hipotiroidismo y mixeдемa.

Tema 56.—Etiopatogenia y tratamiento de la enfermedad de Basedoux.

Tema 57.—Clínica del hipertiroidismo.

Tema 58.—Adenoma basófilo de la hipófisis.

Tema 59.—Enfermedad de Addison.

Tema 60.—Patología y clínica del edematerio.

Tema 61.—Neuralgias en general. Concepto y etiología. Sintomatología general de las neuralgias. Terapéutica general de las neuralgias.

Tema 62.—Trastornos de la sensibilidad. Formas especiales de la sensibilidad y métodos exploratorios de la misma.

Tema 63.—Ataxia. Generalidades acerca de la exploración y el estado de los reflejos.

Tema 64.—Tabes dorsal. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 65.—Nielitis aguda y crónica. Etiología de las nielitis. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 66.—Meningitis espinal. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 67.—Parálisis traumática de los nervios periféricos. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 68.—Neuritis. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 69.—Esclerosis múltiples de la médula. Etiología. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 70.—Meningitis cerebroespinal epidémica. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 71.—Meningitis o leptomeningitis cerebral aguda. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 72.—Meningitis tuberculosa. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 73.—Encefalitis aguda. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 74.—Enfermedades sifilíticas del cerebro. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 75.—La parálisis progresiva. Demencia parálitica.

Tema 76.—Corea. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 77.—Neurastenia. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 78.—Degeneraciones primitivas de las vías motoras y de los músculos. Esclerosis lateral amiotrófica. Etiología. Anatomía patológica. Síntomas. Diagnóstico, tratamiento.

Tema 79.—Degeneraciones primitivas de las vías piramidales. Parálisis espinal espasmódica. Anatomía patológica. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 80.—Epilepsia. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 81.—Definición anatómica del aparato digestivo. Fisiología de la digestión gástrica e intestinal. Diagnóstico general de las enfermedades del estómago e intestinos. Terapéutica dietética general de las enfermedades gastro-intestinales.

Tema 82.—Enfermedades de la mucosa de la boca. Etiología y tratamiento. Estomatitis. Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Enfermedades de la lengua. Etiología y tratamiento. Enfermedades de las glándulas salivares.

Tema 83.—Métodos exploratorios del esófago. Neoplasias del esófago. Carcinoma. Sarcoma. Frecuencia. Anatomía patológica. Etiología, síntomas y complicaciones. Diagnóstico directo diferencial, pronóstico y duración, tratamiento. Úlcera péptica, diagnóstico diferencial.

Tema 84.—Úlceras de esófago e inflamaciones. Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Tuberculosis, sífilis, muermo y úlceras de otras especies. Neuritis del esófago, sensitivas y motoras.

Diagnóstico y tratamiento. Insuficiencia del cardias, pronóstico y tratamiento. Dilatación del esófago. Etiología, patogenia, curso clínico, diagnóstico y tratamiento. Cauterizaciones, quemaduras, estrecheces cicatriciales y cuerpos extraños, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 85.—Gastrotosis. Estómago en reloj de arena. Válvulas del estómago. Definición, patogenia, síntomas, curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Insuficiencia motora crónica. Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Atonía del estómago. Hipertonía del estómago. Espasmos del estómago total y regional. Píloro. Espasmos.

Tema 86.—Vómitos. Algunas formas de vómitos. Descripción de las mismas y tratamiento. Hiperclorhidria, aclorhidria. Hipoclorhidria. Definición, etiología, diagnóstico y tratamiento. Hemorragia del estómago. Arterioesclerosis de las arterias gástricas. Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Gastritis aguda, sub-aguda y crónica. Diagnóstico, etiología, curso, sintomatología, pronóstico y tratamiento.

Tema 87.—Úlcera gástrica y duodenal. Complicaciones y estados consecutivos de la úlcera gástrica. Etiología, curso, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Úlcera duodenal. Úlcera yuxtapilórica. Etiología, síntomas, curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 88.—Carcinoma del estómago. Síntomas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y curso. Sarcoma. Síntomas, pronóstico, diagnóstico, curso y tratamiento. Tuberculosis y sífilis gástrica. Actinomicosis y cuerpos extraños. Dispepsia nerviosa. Definición y tratamiento.

Tema 89.—Estreñimiento habitual. Etiología, patogenia y formas del estreñimiento habitual. Otras clases de estreñimientos. Clasificación topográfica de las formas de estreñimiento. Síntomas del habitual, trastornos consecutivos y complicaciones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del estreñimiento habitual. Flatulencia, meteorismo y timpanitis. Origen de los gases intestinales y tratamientos. Estenosis o estrecheces, causas, anatomía, síntomas, pronóstico y tratamiento.

Tema 90.—Oclusión intestinal. Causas y anatomía. Variedades, síntomas de la oclusión. Idem de la estrangulación. Diagnóstico, asiento y naturaleza del obstáculo, curso y pronóstico, tratamiento. Invaginación. Definición y relaciones, patogenia, etiología, síntomas, curso, diagnóstico y tratamiento. Embolia y trombosis de los vasos mesentéricos. Esclerosis de las arterias mesentéricas. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 91.—Carcinoma del intestino. Anatomía patológica, síntomas, curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Sarcoma del intestino. Neoplasmas benignos

del intestino. Tuberculosis tumoral del ciego. Sífilis tumoral del intestino. Actinomicosis del intestino.

Tema 92.—Diarrea intestinal. Causas de la diarrea. Diarreas que previenen del contenido intestinal, del sistema nervioso y de causas complejas. Catarro intestinal agudo. Catarro intestinal crónico. Tratamiento del catarro agudo, de los estados dispépticos y del catarro intestinal crónico. Úlceras intestinales. Definición de las distintas variedades y causas a que obedecen. Tratamiento.

Tema 93.—Apendicitis aguda y crónica. Causas y factores anatómicos predisponentes. Anatomía patológica. Síntomas. Formas clínicas y curso. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Parásitos del intestino del hombre.

Tema 94.—Colitis aguda crónica. Causas, diagnóstico, sintomatología, pronóstico y tratamiento. Ciego móvil. Síntomas y tratamiento. Carcinoma del recto. Síntomas, diagnóstico y tratamiento. Pólipos, varices, estenosis cicatriciales. Tratamiento. Hemorroides. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 95.—Peritonitis aguda, circunscrita y crónica. Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Tuberculosis del peritoneo. Carcinoma del peritoneo. Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Neoplasias benignas y quistes del peritoneo. Ascitis. Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 96.—Ictericia. Diversas formas de ésta. Causas, curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Relación entre los trastornos fundacionales y las alteraciones del hígado. Hepatitis aguda. Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Abceso del hígado. Anatomía patológica, causas, diagnóstico, pronóstico, complicaciones y tratamiento.

Tema 97.—Cirrosis hepática. Patogenia y anatomía patológica. Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Quiste hidatídico del hígado. Causas, diagnóstico, curso, complicaciones, pronóstico y tratamiento.

Tema 98.—Carcinoma del hígado. Síntomas, curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Sarcoma del hígado. Síntomas, curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Atrofia amarilla de hígado. Enfermedades de la vena porta. Tuberculosis y sífilis del hígado.

Tema 99.—Colelitiasis. Conformación y estructura de las vías biliares y origen de los cálculos. Clases de cálculos biliares. Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Ictericia catarral. Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Neoplasias de las vías biliares. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Parásitos, diagnóstico y tratamiento.

Tema 100.—Pancreatitis aguda. Etiología, cuadro clínico, terapéutica. Pan-

creatitis crónica, patogenia y anatomía patológica. Formas clínicas. Carcinoma del páncreas. Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Otras neoplasias del páncreas. Quistes, síntomas, pronóstico, diagnóstico y tratamiento. Hemorragias y cálculos del páncreas.

Huelva, 1 de mayo de 1941.—El Presidente, J. Ignacio Gálvez-Cañero.—El Secretario, E. Montero, Visto bueno: El Director general, José A. Palanca. 2.227-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 19 de julio de 1933 con los números 306.215 de entrada y 132.705 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por don Francisco Cabeza lizón, de su propiedad, para garantía de don Manuel Pacheco Lesmero, para responder de los actos de dicho señor en el destino de Alcaide de la Aduana, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estévan.

5.096—X—O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don José Nieto Méndez ha causado baja en este Colegio, por fallecimiento, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses, puedan producirse reclamaciones contra la hanza, cuya devolución se solicita.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Presidente, Juan Puerto Hernández. 5.099—X—O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Tortosa

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito expedido por este Establecimiento a favor de don Baldomero Beltrán Borán, número 2.156, en Deuda Exterior 4 por 100, constituido en 4 de agosto de 1925, por pesetas nominales 2.000, se anuncia por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en «Informaciones», de Madrid, y en el «Diario Español», de Tarragona, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tortosa, 27 de noviembre de 1941.—P. el Secretario, A. Aranzaz. 5.092—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravió cuatro resguardos de depósito intransmisibles, números 107.471, 107.473, 107.474 y 107.475, de pesetas nominales 12.500, 12.500, 23.750 y 25.000, en obligaciones Concavidad de Regatos del Sindicato del Ebro 4 por 100, obligaciones Carbones de Berga 450 por 100 y acciones ferrocarril Alicante 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 4 de diciembre de 1917 a favor de don Juan Badía Capdevila, Presidente de la Junta Administradora de los bienes del excelentísimo señor General don Camilo Vallés y Soler, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y el «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de noviembre de 1941. El Secretario, F. Zubeldia. 5.091.4—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Córdoba

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito en este Banco número 288, expedido el 10 de noviembre de 1934 a favor de don José López Tramoyeres y doña Pilar López Barea, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 90.000 (noventa mil pesetas nominales), en 45 obligaciones Ayuntamiento de Madrid 5,50 por 100, 1931, se hace público el extravió y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba a 29 de noviembre de 1941. Banco Español de Crédito, Sucursal de Córdoba, el Director, Luis Salazar Ruiz. 5.103—X—P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 14, fecha 14 de febrero de 1936, de suscripción a plazos de 21 acciones de esta Sociedad, por valor de 10.500 pesetas nominales, extendido a nombre de don José Zuloaga Mojados, se anuncia para que si alguien se considerase con derecho a reclamación la formule en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; advirtiéndose que de no recibirse reclamación alguna de mejor derecho, sobre el resguardo extraviado, se procederá a extender nuevo resguardo provisional para su canje por los títulos definitivos.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, A. de Goitia. 5.105—X—P

EL PORVENIR DE LOS HIJOS, SOCIEDAD DE SEGUROS

Barcelona

Habiéndose extraviado las pólizas números 1.939, 1.940 y 1.941, que libró El Porvenir de los Hijos, S. A. de Seguros, a don José María Gadea Vidala, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se tendrán por nulas y sin efecto y serán sustituidas por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, a 27 de noviembre de 1941.—El Porvenir de los Hijos, S. A.: El Jefe Técnico-Administrativo (ilegible).

5.091-5-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Madrid

Se hace público que por don Alfonso Navarro Caro ha sido presentada ante esta Sociedad una denuncia de haberle sustraído los títulos siguientes:

Cuarenta y seis acciones de nuestra Sociedad, números 6.734 al 6.779.

Este anuncio se publica en cumplimiento de la Ley de primero de junio del año 1930 sobre declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España, advirtiéndolo a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—Sociedad Española de Construcciones Metalicas: El Consejero Delegado (ilegible).

5.091-3-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera.—Contencioso

En el recurso contencioso-administrativo número 15.173 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Martínez Eiriz contra Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 16 de mayo de 1935, sobre ascenso al empleo de Sargento, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres.: Divar. Muñoz Lorente. Ballesteros.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

El precedente oficio y cartas-órdenes únanse a sus antecedentes y visto su diligenciado, requiérase al recurrente don Julián Martínez Eiriz, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en debida forma su representación en estos autos y para

que en el de diez días haga el depósito de papel sellado correspondiente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro. «Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Julián Martínez Eiriz, cuyo domicilio se ignora, libro el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.709-A. J.

MADRID

Cédula de citación

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. D. Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante, don Eugenio Naranjo Sabater, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Eugenio Naranjo; y de otra, como demandado, don Juan Sánchez Quintana, mayor de edad, médico y de esta vecindad, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre elevación a escritura pública de un documento privado; y

Fallo. Que habiendo por confeso al demandado en el contenido de las posiciones primera y tercera de las formuladas de contrario, debo declarar y declaro que no es computable, para la prescripción de los derechos derivados de la carta testimoniada a los folios uno vuelto al tres, el tiempo comprendido entre el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, y que el señor Sánchez Quintana está obligado a elevar a escritura pública el contrato contenido en ella y aceptado por el actor el veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve, y en su consecuencia, condeno al demandado a elevar a escritura pública el expresado contrato, condenándole además al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado además de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, a no ser que dentro de segundo día se pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.—Rubricado.»

Publicación.—Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor

Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a don Juan Sánchez Quintana, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

5.108-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número 14, encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos, promovidos por don José del Olmo Labrador, representado por el Procurador don Félix Alonso, sobre quiebra necesaria de la testamentaria de don Francisco Casas Delgado, que ejercía el comercio en la plaza de Madrid, con la denominación de «Especialidades Farmacéuticas» y Laboratorios Sanitas, sitos en la calle Mayor, número 6, y calle de Agustín Durán, número 26, en los que se había señalado el día 9 de diciembre de 1941 para la celebración de la oportuna Junta de acreedores.

Y mediante providencia de este día, recaída a escrito del señor Comisario, he acordado la suspensión de la celebración de dicha Junta, haciéndose ello público por medio del presente para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1941.—Antonio de Santiago y Soto. El Secretario judicial (ilegible).

5.097-X A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Angel Baza Manzano y otros, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos, importantes, uno, ciento setenta mil pesetas, y otro, ochenta y cuatro mil pesetas, intereses y costas, con garantía hipotecaria de un terreno y edificio radicante en Bilbao, en la calle de Hurtado de Amézaga, 54, que con más extensión se describe en la escritura de préstamo, se da vista por medio del presente a los herederos o causahabientes del segundo acreedor hipotecario don Luis Zúñiga Clavijo, y que se desconocen quiénes sean, así como sus domicilios, de la liqui-

dación presentada por el referido Banco Hipotecario y que asciende a la suma de doscientas ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos, a fin de que dentro del término de quinto día expongan los que estimen conveniente con respecto a la citada liquidación, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese opuesto reparo alguno, será aprobada tal liquidación, la cual se halla unida a los autos.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1941. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez (ilegible).

5.098-X A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de fecha 22 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovido por doña María del Claustro de Siscar y de Castellarnáu contra los herederos de don Fernando de Segarra y de Siscar, por el presente se cita a los ignorados herederos de don Fernando de Segarra y de Siscar, no comparecidos en autos y cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 5 de diciembre próximo, a la hora de las once, con objeto de absolver posiciones.

Barcelona, 28 de noviembre de 1941. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

5.107-X-A J

BILBAO

Don Ignacio de Prada y Gutiérrez, Abogado, accidentalmente Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Compañía Naviera Amaya, S. A., y varios accionistas de la misma contra don Constantino Zabala Arrigorriaga y otros, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por el señor don Ignacio de Prada y Gutiérrez, Juez Municipal, accidentalmente de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de Bilbao y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, a quien por turno correspondieron, por demanda de la Compañía Naviera Amaya, S. A., domiciliada en esta villa, y de varios accionistas de la misma, representados

por el Procurador don Germán Pérez Salazar contra y entre otros don Constantino Zabala Arrigorriaga, mayor de edad, casado, vecino de Guecho, por sí y como representante legal de sus hijos menores don Vicente, don José Ignacio Zabala y de su esposa, doña María Aqueche de la Hera; don Manuel Zabala Aqueche, Abogado, casado; don Isaac Aqueche de la Hera, casado, empleado; doña María Dolores Camiña Uribe, mayor de edad, soltera, vecinas de Guecho; don Santiago Zabala Aqueche, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Guecho; doña María del Carmen y doña Margarita Zabala y Aqueche, casada aquélla con don José Antonio Aguirre y Lecube, y soltera la última, vecinas de Guecho; don Constantino Zabala Aqueche, soltero, estudiante y de igual vecindad; don Silverio Zabala y Otaola, soltero, estudiante, vecino de San Miguel de Basauri, y don Ceferino Jemein Lambarri, mayor de edad, industrial, por sí y como representante legal de su esposa, doña Carmen Errasti y Pérez de Saracho, vecinas de esta villa, actualmente en ignorados, no personándose en autos y declarados en rebeldía, sobre rescisión de relaciones jurídicas y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Germán Pérez Salazar en nombre y representación de la Compañía Naviera Amaya, S. A., debo declarar y declaro:

Primero. Que es competente la jurisdicción ordinaria para conocer y resolver la presente litis.

Segundo. Que ha lugar a la resolución o rescisión de las relaciones jurídicas existentes entre la Compañía Naviera Amaya, S. A., y los accionistas demandados, que luego se dirán, a virtud del contrato de Compañía Mercantil, por causa del incumplimiento doloso de sus obligaciones en que los citados accionistas han incurrido.

Tercero. Que los accionistas demandados vienen obligados a indemnizar a la Compañía Naviera Amaya, S. A., de los daños y perjuicios que le han causado, cuya estimación es la siguiente:

a) Tres millones cuatrocientas mil pesetas, valor importe de los vapores «Mary», «Margarit» y «Santurce», propiedad de la Compañía Naviera Amaya.

b) Novecientas noventa mil setecientas seis pesetas con ochenta y nueve céntimos, en cuya cantidad son apreciados los derechos sobre el vapor «Terling».

c) Un millón cuatrocientas noventa y dos mil quinientas pesetas, por beneficios obtenidos por los vapores «Mary», «Margarit», «Santurce» y «Santi» hasta el 31 de diciembre de 1939, más el importe de los beneficios producidos desde el primero de enero de 1940 hasta el día en que se logre su devolución o se haga efectivo el valor importe de los mismos, por lo que se refiere a los vapores «Ma-

ri», «Margarit» y «Santurce», y desde el día primero de enero de 1940 al 9 de abril de igual año, en lo que afecta al vapor «Santi».

d) Doscientas treinta y un mil quinientas ochenta y siete pesetas con noventa y un céntimos; por el anticipo que hizo la Compañía Naviera Amaya para los gastos que originaron las salidas de dichos viajes a América y que no han sido reintegrados a la Compañía; y

e) Los gastos causados y que se causen a la Compañía Naviera Amaya con motivo de las depreciaciones de que han sido objeto por culpa de los demandados, cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia.

Cuarto. Que la responsabilidad de los accionistas demandados, en orden a la satisfacción de los daños y perjuicios producidos a la Compañía Naviera, Sociedad Anónima, es de naturaleza solidaria, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados don Constantino Zabala Arrigorriaga por sí y como representante de sus hijos menores, don Vicente y don José Ignacio Zabala y Aqueche, y de su esposa, doña María Aqueche de la Hera; don Manuel Zabala Aqueche, don Isaac Aqueche de la Hera, doña María Dolores Camiña y Uribe, don Santiago Zabala Aqueche, doña María del Carmen Zabala y Aqueche, doña Margarita Zabala y Aqueche, don Constantino Zabala y Aqueche, doña Carmen Errasti y Pérez de Saracho, don Ceferino Jemein Lambarri y don Silverio Zabala Otaola, a estar y pasar por las declaraciones anteriores, y a su coactivo cumplimiento y ejecución y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte autora no solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Cuya sentencia se publicó en legal forma el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes que expresa el fallo indicado, cuya actual paradero se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido el presente, que firmo en Bilbao, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Toribio Díaz.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental, Ignacio de Prada.

5.088-X-A. J.

VALLADOLID

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace público: Que por este Juzgado y a instancia

de doña Petra Benito Lefler Benito, asistida de su esposo, don Fernando Fadrique López, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, calle de Núñez de Arce, número 21, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo, don Francisco Benito Lefler Benito, de sesenta años de edad, hijo de Venancio y de Obdulia, natural de Valladolid, el cual se ausentó de esta ciudad marchándose para la América española en el año 1905. Y de conformidad con el artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, en armonía con los preceptos sustantivos de la Ley de 8 de septiembre de 1939, se hace público para su general conocimiento a los efectos oportunos.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

5.087-X-A. J.

LERIDA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Lérida, y su partido se tramita, a instancia de doña María de la Piedad Belda Morales, bajo la representación del Procurador don Francisco Mateo Montull, el oportuno expediente sobre declaración de ausencia de don Emilio Belda y Soriano de Montoya, hijo de don Antonio y doña Carmen, y la de su hijo don Gonzalo, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, en donde el primero estaba adscrito a la Jefatura de Obras Públicas, de los cuales se carece de noticias desde enero de mil novecientos treinta y nueve y diciembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, todo lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939.

Este edicto se publicará por dos veces consecutivas con intervalo de quince días.

Dado en Lérida a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez (ilegible).—P. M. de S. S. (ilegible).

5.093—X—A. J.

1.ª 3-12-941

TETUAN

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre adición de apellido, a instancia de don Francisco Fernández Caparrós, representado por el Letrado don Francisco Rubio y Torres, cuyo expediente se ha incoado en virtud de escrito presentado por dicho Letrado, en el que en síntesis expone: Que siendo tanto el solli-

citante como sus hijos conocidos por los apellidos Fernández Caparrós, ello ha dado lugar a errores, incluso en documentos oficiales y bancarios, en los cuales se han adicionado los dos apellidos citados, dando lugar a la oportuna corrección, con la consiguiente pérdida de tiempo y perjuicios graves ajenos, máxime ejerciendo los interesados la profesión mercantil, haciéndose, por tanto, preciso legalizar la costumbre existente, adiciendo de un modo oficial los dos apellidos Fernández y Caparrós, primeros del solicitante, formando con ellos uno solo compuesto, y termina suplicando la formación del oportuno expediente de adición de apellidos, con el fin de que tanto el que solicita como sus descendientes puedan usar el de Fernández-Caparrós como primer apellido.

Lo que en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley del Registro civil de 17 de junio de 1870, se hace público por medio de este anuncio, con el fin de que cuantos a ello se consideren con derecho puedan presentar su oposición ante este Juzgado de partido en el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del anuncio, significándoles que transcurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 12 de noviembre de 1941.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, Jaime Fernández.

5.104-X A. J.

LA VECILLA (LEON)

Edicto

Por el presente se emplaza a los herederos de don Félix Murga Iñiguez, vecino que fué de Bilbao, fallecido en Madrid, para que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en este Juzgado en forma legal en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Florencio F. García Miguel, en representación de la «Sociedad Hullera Vasco Leonesa», domiciliada en Bilbao, contra don Ricardo Tascón Brugos, don Manuel García García, vecinos de Matallana y Orzonaga, respectivamente, y el indicado señor Murga, sobre reclamación de trece mil setecientos ochenta y cuatro toneladas de hulla por intrusión de labores en la mina «Pastora», y otros extremos, apercibiéndoles que de no personarse se les seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en La Vecilla, a 25 de noviembre de 1941.—El Juez de Primera Instancia accidental, Julio Prieto.—El Secretario Judicial (ilegible).

5.115-X-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LAS PALMAS

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 820 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 492 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barrá.

Las Palmas de Gran Canaria, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 416 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 820 de este Tribunal, seguido contra José Román Medina, de 62 años, casado, empleado, natural de Tenerife y vecino de Las Palmas, fallecido, con bienes gananciales por cinco mil pesetas, dos hijos y un nieto como cargas familiares.

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de setenta y cinco pesetas para José Román Medina (hoy sus herederos), condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíqueseles esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a sus herederos, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo los mismos hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 1941.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14-322

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.663 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 496 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 746 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.663 de este Tribunal, seguido contra Severiano Medina Cabeza, mayor de edad, casado, propietario, fallecido en Icod a los sesenta y nueve años, siendo natural de Arona, hijo de José y de María y de estado viudo.

Fallamos. Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien pesetas para Severiano Medina Cabeza (hoy sus herederos), condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifiquese esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.» (Rubricados)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del encartado a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 1941.—La Secretaria, Luisa Prieto—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14.323

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 16

de 1940 de esta jurisdicción se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 292 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 16 de 1940 de esta jurisdicción y número de igual año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra Antonio Guzmán Cecilia, en ignorado paradero y al parecer de La Línea, y Alvaro Guzmán Bujarmiscle, de sesenta y dos años, casado, empleado de Obras Públicas, de igual vecindad, con un hijo y, como el anterior, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos imponer para Alvaro Guzmán Bujarmiscle la pena de quince años de extrañamiento, además de la sanción económica de mil pesetas, y para Antonio Guzmán Cecilia, tres años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio y la sanción económica de ciento cincuenta pesetas, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifiquese esta sentencia por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad; dedúzcase testimonio de los folios 5, 10 y 58, en que constan actividades masonicas, para remitir en su día al Tribunal Represor de la Masonería y el Comunismo y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Está conforme con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y les sirva de notificación a ellos o a sus representantes legales, a quienes se requiere para que hagan efectiva la sanción en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria.

a 4 de noviembre de 1941.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—14.324

PAMPLONA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 23 de octubre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.316, seguido contra Fernando Bonnezaze Ciqui, mayor de edad y vecino de Irún, siendo Ponente el Magistrado don Leopoldo Támara García,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Fernando Bonnezaze Ciqui de los hechos que se le imputan en este expediente, por no ser constitutivos de responsabilidad política. Notifiquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona a 23 de octubre de 1941.—Rafael Albá.

R. P.—13.436

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 29 de octubre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.015, seguido contra Ramón Irizar Lizaur, mayor de edad y vecino de Oñate, siendo Ponente el Magistrado don Leopoldo Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Ramón Irizar Lizaur, como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios a que pague al Estado mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los organismos oficiales por tiempo de dos años. Notifiquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado en ignorado paradero, expido

do y firmo la presente en Pamplona, a 29 de octubre de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—13.624

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 28 de octubre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.313, seguido contra Concepción Aristegui Vidaurre y León Arrieta, mayores de edad y vecinos de Irún, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado León Arrieta y absolvemos a Concepción Aristegui Vidaurre de los hechos de que se le acusaba en el presente expediente. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos para Concepción Aristegui, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación a la inculpada, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona a 28 de octubre de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—13.625

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 10 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.515, seguido contra Luciano Arrazola Yarza, mayor de edad y vecino de Oñate, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Luciano Arrazola Yarza, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, fallecido, expido y firmo la presente en Pamplona a 10 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—14.392

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CEUTA

Don Juan Such Martín, Magistrado, y en funciones de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas que se tramitan en este Juzgado, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados que luego se indicarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta a 5 de junio de 1941. El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

Relación que se cita

Pieza núm. 520.—José Ramos Gil, de 45 años, jornalero, natural de Casares (Málaga) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 521.—Antonio Marzo Chamizo, de 32 años, soltero, barbero, natural de Ceuta y vecino de Tetuán.

Pieza núm. 522.—Antonio Vallecillo Riquelme, de 50 años, casado, jornalero, natural de Jimena de la Frontera (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 523.—José Rodríguez Pastor, de 48 años, viudo, contable, natural de Almería y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 524.—Vidal Cejudo González, de 45 años, casado, militar, natural de Tordomar (Burgos) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 525.—Francisco Pérez Villarino, de 35 años, casado, fotógrafo, natural de San Roque (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 526.—Nesib Yuda Abesera, de 38 años, casado, natural de Alcazarquivir (Marruecos español) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 527.—Rafael Moyano Cid, de 25 años, soltero, escribiente, natural de Barcelona y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 531.—José Martínez Díaz Ufano, de 31 años, soltero, natural de Madrid y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 532.—José Sierra Garrido, de 32 años, natural de Puerto Real (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 533.—José Carbó Garriga, de 36 años, soltero, empleado y vecino de Tetuán.

Pieza núm. 534.—José González Pal-

ma, casado, jornalero, natural de Ronda (Málaga) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 535.—Vicente Arde Agudín, de 34 años, soltero, natural de Cangas de Narcea (Oviedo) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 536.—Francisco Martos Fernández, de 25 años, soltero, empleado, natural y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 537.—Victor Sánchez Sánchez, de 36 años, casado, jornalero, natural de Arevalillo (Ávila) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 538.—Prudencio González Martín, de 42 años, casado, guardia municipal, natural de Villanueva de la Sierra (Cáceres) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 539.—Fernando Jiménez Quintero, de 30 años, casado, electricista, vecino de Ceuta.

Pieza núm. 540.—Rafael Fernández Pastor, de 26 años, soltero, estudiante y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 541.—José López Márquez, de 40 años, casado, cerrajero, natural de Tánger y vecino de Larache (Marruecos español).

Pieza núm. 542.—Aslam Beslame Sau, de 18 años, soltero, soldado de Regulares, natural y vecino de Xauen.

Pieza núm. 543.—Francisco Forte García, de 27 años, natural de Cabo Gata (Almería) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 544.—Antonio Cifuentes Funes, de 30 años, soltero, pintor, natural de Granada y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 545.—Victor Alvarez Rives, soltero, carpintero, natural de Barcelona y vecino de Tetuán.

Pieza núm. 529.—Pío González Sánchez, de 27 años, soltero, agente comercial, natural de Jimena (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Pieza núm. 530.—Ladislao Alonso Alonso, de 44 años, natural de Segovia y vecino de Ceuta.

R. P.—9.861

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que todos aquellos que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados Eleuterio Rodríguez del Brio, de 38 años, casado, alférez de Intendencia, natural de San Miguel de la Rivera y vecino de Larache; Mariano Piedra Bernardino, de 30 años, casado, camarero, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, y Juan Trinidad Navas, de 24 años, casado, listero, natural y vecino de esta ciudad, deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos

definitivamente en sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta a 24 de septiembre de 1941.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—12.248

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y de lo acordado por proveído de esta fecha en la pieza separada que se tramita en este Juzgado para hacer efectiva la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Modesto Rodríguez Melgar, de 38 años, casado, ex sargento, natural de Castil-Vela (Palencia y vecino de Alcazarquivir, se hace saber a todos aquellos que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio, deberán formular ante este Juzgado las oportunas reclamaciones, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Ceuta a 4 de octubre de 1941.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—11.949

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 y de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en las piezas separadas que se tramitan en este Juzgado para hacer efectiva las sanciones impuestas a los responsables políticos que a continuación se expresan, se hace saber a todos aquellos que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes de los mismos deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente en sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación de sancionados

Juan Zaragoza Santaella, de 43 años, soltero, cocinero, natural de Benalmadena (Málaga) y vecino de Ceuta.

Antonio Escame Rueda, de 28 años, soltero, mecánico, natural de Orán (Argentina) y vecino de Ceuta.

Ricardo González Guerrero, de 23

años, soltero, jornalero, natural de Palmones (Cádiz) y vecino de Ceuta.

Florencio Herráiz Villalobo, de 32 años, casado, electricista, natural de San Pedro de Alcántara (Málaga) y vecino de Ceuta.

Antonio Rodríguez González, de 30 años, empleado y vecino de Tetuán.

Juan Castañeda Tinoco, de 27 años, casado, albañil, natural de San Fernando (Cádiz) y vecino de Larache.

Bartolomé Morejón Pizarro, de 37 años, casado, natural de Benarrabal (Málaga) y vecino de Ceuta.

Juan Salas Ríos, de 43 años, soltero, campesino, natural de Aguila (Córdoba) y vecino de Ceuta.

Francisco Torres Muñoz, de 59 años, viudo, guardia municipal, natural de Valle Abdalagid (Málaga) y vecino de Ceuta.

Rocío Conde Suárez, de 36 años, soltera, sus labores, natural de Valenciana (Sevilla) y vecina de Riffien (Tetuán).

Dado en Ceuta a 3 de octubre de 1941.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—11.828

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en las piezas separadas que se tramitan en este Juzgado, para hacer efectiva las sanciones económicas impuestas a Eduardo Mayorga Tizón, de 45 años, caado, empleado, natural y vecino de ésta; Juan Pousa Martínez, de 35 años, casado, confitero, natural y vecino de ésta; Manuel de la Guardia González, de 60 años, casado, comerciante, natural de Cádiz y vecino de ésta; Bernardo Cabeza Madrigal, de 36 años, soltero, natural de Lucena, sin que consten más circunstancias; Manuel Canto Moreno, de 43 años, casado, jornalero, natural de El Burgo y vecino de ésta; Miguel Martínez Trasovares, de 50 años, casado, natural de Tudela y vecino de Tetuán; Angel Granado Pérez, de 43 años, casado, panadero, natural de Granada y vecino de Tetuán; Pedro Rodríguez Gutiérrez, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Avilés y vecino de ésta; Rafael Benítez Botella, de 39 años, casado, chófer, natural de Chiclana y vecino de ésta; Salvador Prados Cobaleda, de 35 años, casado, chófer, natural de Jerez de la Frontera y vecino de ésta; Eugenio Guerrero García, vecino de Larache, sin que consten más circunstancias; Dria Ben Had-du Chace Smort, de 28 años, soltero, jornalero, vecino de Larache y natural de Semur (Zona francesa); Concepción Torres García, de 52 años, casada, sus labores, natural de Huejar-Sierra y vecina de Tetuán; Hamido Ben Alkaid Lahasem,

de 27 años, casado, estudiante, natural y vecino de Tetuán; Mohamed Ben Seidk, de 37 años, casado, impresor, natural y vecino de Tetuán, y Constantino Cenzano Martín, de 48 años, casado, labrador, natural de El Redal y vecino del Rincón del Medik (Marruecos español), se hace saber a todos aquellos que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los responsables, políticos anteriormente expresados que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo quedarán decaídos definitivamente en sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta a 29 de septiembre de 1941.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—11.829

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto hace saber: Que habiendo satisfecho totalmente Moisés Salomón Beniflach Benzaquen, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Ceuta, la sanción económica de treinta mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, en el expediente de responsabilidad política número 34, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Ceuta a 29 de septiembre de 1941.—El Juez, Juan Such. El Secretario (ilegible).

R P—11.745

SEVILLA

Don Fernando Cotta Aisina, Magistrado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Por el presente hago saber: Que habiéndose satisfecho la sanción económica impuesta al inculcado en el expediente número 369 de este Juzgado, seguido a don Rafael Moyano Cordón, vecino que fué de Puente Genil (Córdoba), recobran sus herederos la libre disposición de los bienes que le fueron embargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Sevilla, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario (ilegible).

PAMPLONA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy en la pieza separada abierta para la efectividad de la sanción económica impuesta con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, a Cecilio García Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cascastillo, se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes del inculpado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea su causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Pamplona a 12 de septiembre de 1941.—Manuel Cejador.—Ante mí, Dionisio Yoldi.

R. P.—13.698

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en los siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones: directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación la ausencia, ni la incomparecencia del ción y fallo del expediente.

CEUTA

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el «Boletín Oficial» del Ayuntamiento número 762, de fecha 20 de febrero, y en su página 16, que se instruya expediente de responsabilidad política número 1.271, contra Mauricio Gabay Saraga, vecino de Larache, por el presente edicto hago la oportuna rectificación, ya

que el verdadero nombre del expediente es Maio Gabbay Saraga.

Dado en Ceuta a 23 de junio de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez Instructor, Antonino Muñoz López.

R. P.—8.646

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para que aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente edicto se cite, llame y emplace a Manuel Ferrero Ramírez, vecino de Ceuta, o a sus herederos, a cuyo individuo se le sigue expediente con el número 1.461, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para darle lectura de los cargos que le resulten, los conteste y defienda, haciéndole saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarle ni oírle, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 25 de junio de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R. P.—8.647

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto, que, en virtud de orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, instruyo expedientes de responsabilidad política contra los individuos que a continuación se relacionan, debiendo prestar declaración todas aquellas personas que tengan conocimiento de la conducta y antecedentes de los mismos, con anterioridad y posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, pudiendo prestar declaración ante este Juzgado; ante el de Primera Instancia o Municipal de su domicilio, cuyos Jueces remitirán la indicada declaración.

Asimismo cito y emplazo a dichos individuos, o a sus familiares, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para hacerle las prevenciones que indica el artículo 49 de la Ley y darle lectura de los cargos que le aparecen:

Ricardo Monreal Shesl, vecino de Ceuta, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora.

Antonio Castillo Rico, vecino de Ceuta, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora.

- Mariano Núñez García, idem, id.
- Francisco Cano Guerrea, idem, id.
- José Muñoz Mata, idem, id.
- Antonio Carvajal Romero, idem, id.
- Diego Mateo Mauricio, idem, id.
- José Méndez Moreno, idem, id.
- Manuel Obispo Guillén, idem, id.
- José Olmo García, idem, id.
- Francisco Navarro Gálvez, idem, id.
- Francisco Boza Rodríguez, idem, id.
- Manuel Cuéllar Postigo, idem, id.
- Antonio Vega Mata, idem, id.
- Rafael Villena, idem, id.
- Francisco Villegas, idem, id.
- Alfonso Viciado Jordón, idem, id.
- Antonio Tenorio Fernández, idem, id.
- Enrique Torres Millán, idem, id.
- Fernando Torres Carvajal, idem, id.
- Segismundo Sevilla Vides, idem, id.
- José Postigo Alegre, idem, id.

Dado en Ceuta a 9 de julio de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R. P.—9.464

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a:

- Felicísimo Tarrago Clúa, nacido el 2 de noviembre de 1903, maestro nacional, natural de Corbera de Ebro (Tarragona), vecino de Larache.
- Luis Rojo Cortés, de 40 años, albañil, natural de Alcalá de Henares, vecino de Ceuta.

Tomás Reyes Senén, vecino de Ceuta. Antonio Garrido Madero, de 34 años, militar (suboficial de Ingenieros), natural de Castro del Río (Córdoba), vecino de Ceuta.

David Attias Saraga, vecino de Alcazarquivir, de 44 años, soltero, hijo de Amrarr y de Besodi.

José Lomboza Quiñoa, natural de Santa Comba (Lugo), hijo de María, vecino que fué de Ceuta.

Juan Ramírez Richarte, hijo de Juan y de Ana, de 37 años, natural de Igualaja (Málaga), ex empleado municipal, vecino de Ceuta.

Juan Hidalgo Gómez, natural de El Burgo (Málaga), de 56 años, hijo de Francisco y Josefa, casado, vecino de Ceuta.

Jacob Pariente Benadi, vecino de Tetuán (Marruecos), de 62 años, hijo de Abraham y de Lea, propietario.

Salomón Isaac Benlolo Faracha, natural de Tánger y vecino que fué de Tetuán; y

José Ruiz Adame Pérez, hijo de Eloy,

y de Juana, de 32 años, panadero, soltero, vecino de Ceuta, todos ellos en ignorado paradero, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de responsabilidad política, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 11 de julio de 1941. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R. P.—9.554

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a:

Antonio López Aguilar, de 25 años, soltero, hijo de Manuel y de Socorro, natural de Antequera (Málaga), panadero; expediente núm. 699.

Guillermo Alguacil Cobos, de 44 años, casado, hijo de Antonio y de Paula, natural de Sevilla, industrial; expediente número 983.

Enrique Naranjo Naranjo, de 47 años, soltero, hijo de José y de Juana, natural de Málaga, camarero; expediente número 1.163.

Gregorio Arché Pascual, alférez de Aviación; expediente núm. 1.305.

Antonio Martínez Hernández, de 38 años, casado, hijo de Emilio y Emelia, natural de Baza (Granada), camarero; expediente núm. 1.639.

Rafael Caparrós Ramos, de 52 años, casado, hijo de Matías y de Ramona, natural de Fuengirola (Málaga), pescador; expediente núm. 1.591.

Jaime Fernández Gutiérrez, casado, hijo de José y de Angustias, natural de Granada, metalúrgico; expediente número 1.693.

Juan Domínguez Durán, de 34 años, hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Algeciras (Cádiz), comerciante; expediente núm. 1.801.

Manuel Montoro Osuna, chófer; expediente número 1.349.

Rafael Sañudo Archelaga, de 42 años, soltero, hijo de Miguel y de Paz, natural de Sanlúcar de Barrameda (Sevilla), camarero; expediente núm. 1.605.

Jesús Álvarez Villamil, de 42 años, soltero, hijo de Casimiro y de Adelina, natural de Saura (Asturias), militar; expediente número 911; y

José Sánchez Barba, de 46 años, sol-

tero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), representante; expediente núm. 1.412; y o a sus herederos, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor, para hacerles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y defiendan y presenten la oportuna relación jurada de bienes, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirán dichos expedientes, sin más citarles ni oírles, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Ceuta a 11 de septiembre de 1941.—El Secretario, Manuel González. Visto bueno: el Juez Instructor, Antonino Muñoz.

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Rafael Caparrós Ramos, pescador, vecino de Ceuta; expediente 1.591.

Tomás Buet Alemán, electricista, vecino de Ceuta; expediente 1.593.

Francisco Aguilar Morenete, marinero, vecino de Ceuta; expediente 1.595.

Trinidad Valle López, barbero, vecino de Ceuta; expediente 1.597.

Antonio Valderrama Montoya, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.599.

Manuel Almanzor de Bernardo, mecánico, vecino de Ceuta; expediente 1.609.

Eusebio Molina Blanco, mecánico; vecino de Ceuta; expediente 1.633.

José Medinilla Castaño, albañil, vecino de Ceuta; expediente 1.635.

Juan Martín Rico, capataz, vecino de Ceuta; expediente 1.637.

Antonio Martínez Hernández, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.639.

Rogelio Muñoz Camúñez, empleado, vecino de Ceuta; expediente 1.641.

Joaquín Navarro Martínez, albañil, vecino de Ceuta; expediente 1.643.

José Vilchez Puentadura, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.601.

Rafael Otero Borrego, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.645.

José Vázquez Varga, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.603.

Antonio Postigo Martínez, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.647.

Federico Sánchez Pelicot, metalúrgico, vecino de Ceuta; expediente 1.649.

Rafael Sañudo Archelaga, cocinero, vecino de Ceuta; expediente 1.605.

Juan Santiago Santiago, jornalero, vecino de Ceuta; expediente 1.651.

Antonio Carrero Corral, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.607.

Bernardo Garea Duque, militar, vecino de Ceuta; expediente 1.493.

Francisco Belaza Marín, militar, vecino de Ceuta; expediente 1.491.

Joaquín Borrego Bueno, pescador, vecino de Ceuta; expediente 1.594.

Manuel Vallecillo Pecino, empleado, vecino de Ceuta; expediente 1.600.

José Viera Menéndez, albañil, vecino de Ceuta; expediente 1.602.

José Medina Aragón, camarero, vecino de Ceuta; expediente 1.634.

Juan Méndez Mármol, ajustador, vecino de Ceuta; expediente 1.636.

Manuel Martínez Viso, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.638.

Antonio Marín Domínguez, conductor, vecino de Ceuta; expediente 1.640.

Manuel Ortega Roldán, albañil, vecino de Ceuta; expediente 1.644.

José Postigo Rodríguez, chófer, vecino de Ceuta; expediente 1.646.

Juan Postigo Carrión, chófer, vecino de Ceuta; expediente 1.648.

Emilio Sarmiento Rodríguez, militar, vecino de Ceuta; expediente 1.650.

Dolores y Francisca Vallejo Baeza, sus labores, vecinas de Ceuta; expediente 866.

Eugenio Bernaola Barrena, mecánico, vecino de Ceuta; expediente 752.

Fernando Cádiz Jiménez, empleado, vecino de Ceuta; expediente 856.

Enrique Santiago Araujo, mecánico, vecino de Ceuta; expediente 970.

Felipe Milán Gamarro, industrial, vecino de Ceuta; expediente 1.106.

Francisca Rodríguez Albarracín, modista, vecina de Ceuta; expediente 1.729.

Diego Belmonte Amador, albañil, vecino de Ceuta; expediente 1.819.

José Bautista González, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.817.

Lozano Jiménez Lozano, panadero, vecino de Ceuta; expediente 1.829.

Juan Jiménez Muñoz, curtidor, vecino de Ceuta; expediente 1.827.

ORENSE

Don Federico Acosta y Noriega, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra los individuos que luego se dirán, a quienes llamo, cito y emplazo para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de darles lectura de los cargos que se les imputan y hacerles las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Relación que se cita

José Luis Blanco Vicente, de 58 años, soltero, vecino de Manzaneda.

Antonio Rodríguez González, de 34 años, casado, vecino que fué de Paderna; y

Juan Martínez Rodríguez, de 40

años, soltero, labrador y vecino que fué de Quintela de Leirado.

Francisco Villar Martín, vecino que fué de Orense, Villar, 11.

Ramón González Paradela, vecino que fué del Ayuntamiento de Canedo.

Rafael Freijido Varela, vecino que fué de Orense, plaza Mayor, 19.

Juan González Padela, vecino que fué de Orense, Hernán Cortés, 44.

José González Gutiérrez, vecino que fué de Orense, Vicente Pérez, 6.

Antonio Expósito Castro, vecino que fué de Orense.

Manuel Ocampo, vecino que fué de Orense, Puerta de Aire, 33.

Orense. 10 de noviembre de 1941.—El Juez Instructor, Federico Acosta.—

P. S. M., el Secretario, Remigio Rodríguez.

R P—13.473.14.360

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una providencia que, copiada a la letra, dice lo que sigue:

«Providencia. — I residente, señor Martínez Nieto. Vocales: señor Del Río y Díaz, señor Quiroga y M. de Pisón.

En La Coruña, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Notificada la sentencia el día siete del corriente y habiendo transcurrido el término de cinco días sin que contra la misma se haya interpuesto recurso de alzada, se declara firme, toda vez que fué votada por unanimidad y no concurren las circunstancias que señala el caso primero del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cumplase lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la misma Ley.

Lo acordaron los señores anotados y rubrica S. S., de que yo, Secretario, doy fe.—El Secretario, Vicente Santiago.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Ubaldo González González y a su hermano Ricardo González González, comerciantes, naturales y vecinos de Entrimo y en la actualidad en ignorado paradero, a los que se les hace saber al mismo tiempo para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica que les fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente, con el visto bueno de S. S., en Orense, a 5 de

noviembre de 1941.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R P—14.017

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo que sigue:

«Sentencia.—Número 658 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Francisco López Yáñez, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, natural y vecino que fué de Viana del Bollo y actualmente ausente, en la República Argentina, instruido por el Juez Especial de Incautación de Bienes de Orense,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Francisco López Yáñez y le imponemos como sanciones cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos y al pago de trescientas pesetas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón. (Rubricados.)—El Secretario, Vicente Santiago.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Francisco López Yáñez, al que se le hace saber al propio tiempo que en el término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puede interponer recurso de alzada si le conviniere, expido el presente en Orense. a 31 de octubre de 1941.—El Secretario Remigio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez, Federico Acosta.

R P—13.677

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo que sigue:

«Sentencia.—Número 656 de 1941.—Señores del Tribunal: Ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Amando Sotillo Yáñez, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado, ex empleado de ferrocarriles, natural y vecino que fué de Viana del Bollo y residente actualmente en el Brasil, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Orense y continuado por el de la jurisdicción en la misma provincia,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Amando Sotillo Yáñez y le imponemos como sanciones ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos y al pago de trescientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón. (Rubricados.)—El Secretario, Vicente Santiago.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado Amando Sotillo Yáñez, haciéndole saber a la vez que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puede interponer recurso de alzada si le conviniere, en Orense, a 31 de octubre de 1941.—El Secretario Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez, Federico Acosta.

R P—13.678

ZAMPLONA

Por haberse satisfecho totalmente las sanciones económicas impuestas a los encartados que luego se dirán, en los expedientes cuya numeración también se expresa, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

- 145-885.—Martín Uribarren Soto.
- 748-2.417.—Remigio Mendiburu Olairegul.
- 655-2.219.—Martín Aranalde Obieta.
- 304-1.561.—Lucio Peña Simón.
- 569-2.025.—Donato Ramos Zabalza.
- 457-1.057.—Julían Martínez Gil.
- 412-2.089.—Pedro Zubia Bedoña.
- 379-2.040.—Joaquín Ormazábal Beristain.
- 327-1.895.—Cecilio Macua Sádaba.